



## NOTA DE ESTUDIO

## GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)

## VIGESIMOSEGUNDA REUNIÓN

Montreal, 5 - 16 de octubre de 2009

Cuestión 1 del orden del día: **Formulación de propuestas de enmienda del Anexo 18 — Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea, si se consideran necesarias**

Cuestión 2 del orden del día: **Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea (Doc 9284) que haya que incorporar en la edición de 2011-2012**

ENMIENDAS DE DEFINICIONES RELATIVAS A  
MERCANCÍAS PELIGROSAS

(Nota presentada por J. Rui)

## RESUMEN

*Debido a la falta de recursos, sólo se han traducido el resumen y las enmiendas que figuran en los Apéndices*

En esta nota se invita al grupo a examinar algunas enmiendas de las definiciones relativas a mercancías peligrosas contenidas en 1;3.1 de las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* (Doc 9284) y en el Anexo 18 — *Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea*.

**Medidas recomendadas al DGP:** Se invita al DGP a enmendar las definiciones de Accidente imputable a mercancías peligrosas, Incidente imputable a mercancías peligrosas y Seguridad de las mercancías peligrosas contenidas en las Instrucciones Técnicas, según figura en el Apéndice A, y las definiciones de Accidente imputable a mercancías peligrosas e Incidente imputable a mercancías peligrosas contenidas en el Anexo 18, según figura en el Apéndice B.

## 1. INTRODUCTION

1.1 In the 2009-2010 Edition of the Technical Instructions, the definition of dangerous goods is as follows:

**Dangerous goods.** Articles or substances which are capable of posing a risk to health, safety, property or the environment and which are shown in the list of dangerous goods in these Instructions, or which are classified according to these Instructions.

It indicates that dangerous goods are capable of posing a risk not only to health, safety and property, but also to the environment.

1.2 In the current definitions of dangerous goods accident, dangerous goods incident, and dangerous goods security in the Technical Instructions, only risk to health, safety and property are mentioned, and there is no mention of risk to the environment at all. The current definitions are as follows:

**Dangerous goods accident.** An occurrence associated with and related to the transport of dangerous goods by air which results in fatal or serious injury to a person or major property damage.

**Dangerous goods incident.** An occurrence other than a dangerous goods accident associated with and related to the transport of dangerous goods by air, not necessarily occurring on board an aircraft, which results in injury to a person, property damage, fire, breakage, spillage, leakage of fluid or radiation or other evidence that the integrity of the packaging has not been maintained. Any occurrence relating to the transport of dangerous goods which seriously jeopardizes an aircraft or its occupants is also deemed to be a dangerous goods incident.

*Note.— A dangerous goods accident or incident may also constitute an aircraft accident or incident as specified in Annex 13 — Aircraft Accident and Incident Investigation.*

**Dangerous goods security.** Measures or precautions to be taken by operators, shippers and others involved in the transport of dangerous goods aboard aircraft to minimize theft or misuse of dangerous goods that may endanger persons or property.

1.3 This paper proposes to amend the definitions of dangerous goods accident, dangerous goods incident and dangerous goods security accordingly in order to make the definitions pertaining to dangerous goods consistent throughout the Technical Instructions.

-----

## APÉNDICE A

### PROPUESTA DE ENMIENDA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS

#### Parte 1

#### GENERALIDADES

#### Capítulo 3

#### INFORMACIÓN GENERAL

*Partes de este capítulo resultan afectadas por la discrepancia estatal BE 1;  
véase la Tabla A-1*

#### 3.1 DEFINICIONES

**Accidente imputable a mercancías peligrosas.** Toda ocurrencia atribuible al transporte aéreo de mercancías peligrosas y relacionadas con él, que ocasiona lesiones mortales o graves a alguna persona, riesgo para el medio ambiente o daños de consideración a la propiedad de los bienes.

....

**Incidente imputable a mercancías peligrosas.** Toda ocurrencia atribuible al transporte aéreo de mercancías peligrosas y relacionada con él, que no constituye un “accidente imputable a mercancías peligrosas” y que no tiene que producirse necesariamente a bordo de alguna aeronave, que ocasiona lesiones a alguna persona, riesgo para el medio ambiente, daños a la propiedad de los bienes, incendio, ruptura, derramamiento, fugas de fluidos, radiación o cualquier otra manifestación de que se ha vulnerado la integridad de algún embalaje. También se considera “incidentalmente imputable a mercancías peligrosas”, toda ocurrencia relacionada con el transporte de mercancías peligrosas que pueda haber puesto en peligro a la aeronave o a sus ocupantes.

*Nota.— Todo incidente imputable a mercancías peligrosas puede constituir asimismo un incidente de aviación, tal cual prevé el Anexo 13 — Investigación de accidentes e incidentes de aviación.*

....

**Seguridad de las mercancías peligrosas.** Las medidas o precauciones que han de tomar los explotadores, expedidores y otras personas que participan en el transporte de mercancías peligrosas a bordo de las aeronaves, para reducir al mínimo cualquier robo o uso indebido de dichas mercancías que pueda poner en peligro a las personas o los bienes o que pueda representar un riesgo para el medio ambiente.



## APÉNDICE B

### PROPUESTA DE ENMIENDA DEL ANEXO 18

#### ANEXO 18 AL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

...

### NORMAS Y MÉTODOS RECOMENDADOS INTERNACIONALES

#### CAPÍTULO 1. DEFINICIONES

...

**Accidente imputable a mercancías peligrosas.** Toda ocurrencia atribuible al transporte aéreo de mercancías peligrosas y relacionadas con él, que ocasiona lesiones mortales o graves a alguna persona, riesgo para el medio ambiente o daños de consideración a la propiedad—los bienes.

...

**Incidente imputable a mercancías peligrosas.** Toda ocurrencia atribuible al transporte aéreo de mercancías peligrosas y relacionada con él — que no constituye un accidente imputable a mercancías peligrosas y que no tiene que producirse necesariamente a bordo de alguna aeronave — que ocasiona lesiones a alguna persona, riesgo para el medio ambiente, daños a la propiedad—los bienes, incendio, ruptura, derramamiento, fugas de fluidos, radiación o cualquier otra manifestación de que se ha vulnerado la integridad de algún embalaje. También se considera incidente imputable a mercancías peligrosas toda ocurrencia relacionada con el transporte de mercancías peligrosas que pueda haber puesto en peligro a la aeronave o a sus ocupantes.

...

— FIN —